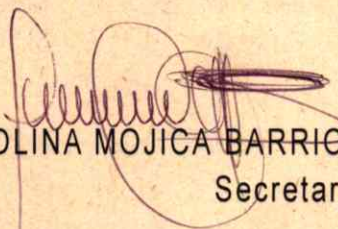




Radicación: 11 001 40 03 064 2021 01042 00
Proceso: **DESPACHO COMISORIO No. 008 DEL 6 DE MARZO DE 2023**
Comitente: JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN 46 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: GERMÁN CAMACHO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que allegan Despacho Comisorio No. 008 del 6 de marzo de 2023, expedido por el Juzgado Sesenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C. Transformado Transitoriamente en 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho, a fin de calificar la comisión encargada por el Juzgado Sesenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C. Transformado Transitoriamente en 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Despacho Comisorio No. 008 de fecha seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023) y recibido el 7 de marzo de 2023, por medio del cual se encomienda el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-19363, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín - Meta, de propiedad del demandado GERMÁN CAMACHO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.228.811.

Observa el Despacho que la comisión cumple con los parámetros establecidos en los artículos 37 a 40 del Código General del Proceso, siendo este Juzgado competente para realizar el secuestro que se



delega; en consecuencia, se auxiliará la comisión encargada por el Juzgado Sesenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C. Transformado Transitoriamente en 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **Despacho dispone:**

Primero: Auxiliar la comisión delegada por el Juzgado Sesenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C. Transformado Transitoriamente en 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Despacho Comisorio No. 008 de fecha seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023), conforme lo expuesto.

Segundo: Señalar para el día martes dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado GERMÁN CAMACHO, persona que se identifica con la cédula de ciudadanía No. 19.228.811, predio identificado con el folio de matrícula No. 236-19363 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta), referido por su cabida y linderos como aparecen en la Escritura Pública No. 38 del 22 de marzo de 2017 de la Notaría Única de San Juan de Arama, la cual deberá ser allegada por la parte actora en la fecha antes señalada, al igual que el certificado reciente del referido inmueble de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta.

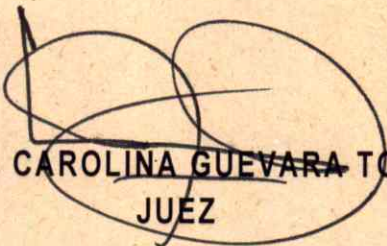
Se le advierte a la parte interesada en la práctica de la diligencia de secuestro decretada, que deberá garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, por lo cual, para el traslado al lugar de la diligencia, deberá suministrar el medio de transporte de las personas asistentes a la misma.

Tercero: Designar al señor JOSE MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.413.436, miembro activo de la Lista de Auxiliares de la Justicia, de acuerdo a la Resolución No. 1887 del 6 de septiembre de 2021, *"Por medio de la cual se conforma la lista de Auxiliares de la Justicia del Distrito Judicial de Villavicencio para el periodo 2021-2023"*, expedida por el Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, **en calidad de secuestre** de la cuota parte del bien antes referido, a quien se le comunicará el nombramiento y asumirá el cargo al inicio de la diligencia, siendo este de forzosa aceptación, el cual puede ser ubicado en la CRA 22B No. 19-64 Brr. Mancera de Acacias, correo electrónico chiriguaro01@hotmail.com y celular: 3134301440. **Comuníquesele.**



Cuarto: Cumplida la comisión, devuélvase el Despacho Comisorio al Comitente Juzgado Sesenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C. Transformado Transitoriamente en 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

12 del 24 DE MARZO DE 2023


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaría